

# Resolución Directoral

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

No. 1185  
2016-DE-COPESCO/GRC

Cusco, 01 AGO 2016

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por el Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos; estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal de Derecho Público, estando sus funciones regida por el sistema jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 028-2016-JGCG-PER PLAN COPESCO, el Presidente de la Comisión Especial para la Implementación de Control Interno, solicita recomponer el Comité en mención, por otro trabajador con el perfil necesario;

Que, mediante Memorandum N° 003-2016-CCI-PER PLAN COPESCO, precisa que, es necesario se reconforme el Comité de control Interno del PER PLAN COPESCO, conforme a los lineamientos enmarcados en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, mediante Informe N° 1400-234-2016, refiere que el Comité de Implementación de Control Interno debe estar conformado por servidores que tiendan al logro de sus fines, objetivos y metas, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, enmarcadas en las orientaciones señaladas en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD

# Resolución Directoral

El Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Control Gubernamental consiste en la Supervisión, Vigilancia y Verificación de los actos y resultados de la Gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de mejoramiento a través de la adopción de acciones, preventivas, correctivas y punitivas;

Que, a su vez el Artículo 7 Control Interno, de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que a la letra dice: El control interno comprende las acciones de *cuatrida brevis, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes, operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.*

Que, el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades con responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección;

Que, para la expedición del presente acto administrativo es pertinente tomar en cuenta la Ley Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716; Manual de Operaciones del Proyecto Especial PLAN COPESCO, del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2015-OR CUSCO/GRC, normas que regulan dichos procedimientos;

Que, estando a la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, se ha dispuesto aprobar la Directiva N° 013



03 AGO 2016

# Resolución Directoral

2016-00/GPROD. - Implementación del Sistema de control Interno de las Entidades del Estado, mediante la cual en el acápite 7.2.1. Etapa 1 de las Acciones Preliminares, precisa (...) recomendada que de incorporarse nuevos funcionarios a la Alta Dirección, en forma posterior al compromiso formal, se suscribe un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta días calendario posteriores a la designación en el cargo;

Que, el Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

En consecuencia, estando al Visto en Calidad de conformidad de la Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 841-2015-GR-CUSCO/PR, de fecha 01 de setiembre del 2015:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, la Comisión Especial para la Implementación de Control Interno, conforme a lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016; la Directiva N° 013-2016-GC/GPROD; siendo que el Comité estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Miembros Titulares**
- Presidente** : Sub Director Ejecutivo (e)
- Integrantes** : Jefe de la Oficina de Administración (e)
- : Director de Obras (e)
- : Director de Supervisión (e)
- : Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos (e)
- Miembros Suplentes**
- Presidente** : Responsable de la Unidad de Tesorería (e)



# Resolución Directoral


- Integrantes**
- : Responsable de la Unidad de Personal (e)
- : Sub Director (e) de Infraestructura Vial (e)
- : Sub Director de AUITAN (e)
- : Coordinador de CEPI (e)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dagar sin efecto la Resolución Directoral N° 11 2016-IE-COPESCO/GRC, y todas las que se opongan a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER.-** Que la documentación existente respecto de acciones realizadas por comités de Control Interno, en su caso sean remitidos a la nueva comisión de Control Interno, a través de Presidencia.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER.** Que, la presente Resolución se transcriba a los órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Region PLAN OPESCO, al Gobierno Regional del Cusco, y a los integrantes del Equipode Trabajo designado para los fines correspondientes de Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JORGE LUIS ALANYA RICALDE**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
 PER PLAN COPESCO